

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 1 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

ESTUDIOS PREVIOS

25/08/2023

No.:	1611	AÑO:	2023	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION
-------------	-------------	-------------	-------------	----------------	-----------------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA					
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA, BAJO CONDICIONES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE BARAYA- DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, Y SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 59.885.280,00 Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Pesos Moneda Corriente.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	207				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.32.06.0900.2022004410155/FT:141101/PR:\$ 59.885.280,00				
	No. CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO PARA LOGRAR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.					
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARAYA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	0
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO DEL HUILA pagará al contratista hasta el 90% del valor del contrato previa presentación del certificado de entrega y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato designado por el DEPARTAMENTO, ingreso al almacén, adjuntando factura o documento equivalente. PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato se pagará con la suscripción del Acta de Recibo Final, ingreso al almacén, adjuntando factura o documento equivalente y Acta de liquidación del Contrato. Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acredita el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 2003, 828 del 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003. so pena de hacerse acreedor a las sanciones					

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 2 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

	establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. Nota 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Departamento. Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Nota 7: Si el CONTRATISTA, cumple con el 100% del objeto del contrato antes de la fecha estipulada para su culminación, este, podrá solicitar y tramitar la liquidación del mismo.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, el artículo 339 de la Constitución política, estableció que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley; por su parte artículo 342 de la misma norma superior, establece que la ley determinará los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana.

El artículo 64 ibídem determina que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 3 de 40

2023CS082844

A su vez el artículo 65 ibídem, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

La Ley 101 de 1993 “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” prevé como propósito fundamental proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los Municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que mediante el Decreto 1338 de 2008, se definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, con la misión de promover y orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 4 de 40

2023CS082844

social del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía Departamental mediante el impulso de políticas públicas, cadenas agroalimentarias y productivas, programas de desarrollo de la microempresa rural y urbana, apoyo a la asociatividad, gestión del crédito productivo agropecuario, minero y agroindustrial, desarrollo de infraestructura productiva y de comercialización y promoción de programas de asistencia técnica a los pequeños empresarios del campo y la ciudad.

La actividad apícola, se dedica a la crianza de abejas, las cuales traen importantes beneficios para el mantenimiento y desarrollo de la biodiversidad en el planeta y esto se debe principalmente al proceso de polinización. A través del tiempo se estrecha una férrea relación entre los apicultores y las abejas, que inicia desde la explotación de la miel, polen, cera, jalea real, propóleos entre otros productos, resultado del destacado modelo de organización que desempeñan estos insectos, los cuales están adaptados para sacar provecho de las flores mediante la llamada polinización cruzada que consiste en el transporte de polen de una planta a otra.

Debido al cambio climático día a día se vienen generando impactos negativos que causan un gran desequilibrio sobre las condiciones climáticas provocando la disminución de la floración de la plantas y por ende debilitando el desarrollo de la actividad normal de las colmenas de abejas y su producción. Ante esta perspectiva la problemática se centra a nivel local debido al aumento de la temporada invernal. Lo cual, solo permite contar con una producción anual; y de paso conlleva a la pérdida de las abejas, material e infraestructura, lo cual hace disminuir ostensiblemente la producción de miel, los subproductos y de sus derivados.

De otra parte, el uso indiscriminado de agroquímicos en los cultivos perjudica gravemente a la apicultura ya que debilitan a las abejas y por ende causan daños irreversibles sobre la producción y calidad de la miel y todos aquellos ecosistemas que dependen de la actividad polinizadora de las abejas. Esta situación se evidenciada claramente y con grandes proporciones en el departamento del Huila. Según la Encuesta Nacional Agropecuaria en el departamento del Huila, se producen alrededor de 330 toneladas de miel al año, con un 10% de la producción total del país, ocupando el quinto puesto en producción detrás de Córdoba, Sucre, Antioquia y Meta. La producción apícola es una fuente generadora de empleos fijos y ocasionales, y esto se da, a partir de las labores de revisión y mantenimiento de apiarios y durante la época de la cosecha de los productos. La Apicultura en el Huila, incluida dentro del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria –PDEA, mediante la Ordenanza No. 027 de 2020, entra a ocupar uno de los renglones de los sectores productivos del departamento, lo cual ha sido un logro importante para los productores, el hecho de que sea priorizada y se visibilice el tema de las abejas y la apicultura de nuestra región.

El Plan de Desarrollo Departamental “Huila Crece 2020-2023” ha identificado como programas a desarrollar en el subsector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en recursos hídricos, conservación de la biodiversidad y sistema estratégicos, desarrollo sectorial productivo sostenible y entornos urbanos- rurales resiliente, por ello, estableció el programa “HUILA CRECE EN GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA” con el objetivo de articular con los entes territoriales la incorporación de estrategias de mitigación a los efectos de cambio climático, mediante la formulación de proyectos orientados a la reducción de los efectos que impactan el medio ambiente.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 5 de 40

2023CS082844

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No 2022004410155 denominado “FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO PARA LOGRAR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, debidamente registrado en el banco de programas y proyectos del Departamento, el cual contempla dentro de sus actividades, implementación proyectos de producción sostenible, y dentro de sus insumos el componente de Servicios para la comunidad, sociales y personales, con el fin articular los eslabones que participan en el encadenamiento productivo del sector, mediante el fortalecimiento y la implementación de buenas prácticas de producción, consolidación de productores y la promoción para el uso de tecnologías limpias en el sector apícola.

La población beneficiaria es la ASOCIACION DE APICULTORES Y PRODUCTORES DE ABEJAS “ASOPIABA” del municipio de: Baraya, productores de miel de abejas y sus derivados, la cual solicitó a la Secretaría de Agricultura y Minería, recursos económicos para el desarrollo en lo económico, asistencia técnica, aumento de la producción y por ende comercialización y mejores precios de sus productos.

Le corresponde al Departamento del Huila, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, la búsqueda y el ejercicio del liderazgo y reconocimiento institucional en su territorio, mediante la articulación y el fortalecimiento gremial y organizacional, para la reactivación y modernización del sector agropecuario y el bienestar social rural con enfoque territorial.

Al Departamento le interesa generar condiciones para el incremento de ingresos del pequeño y mediano productor rural, así como originar nuevas oportunidades de empleo productivo en la región, ofrecer apoyo a procesos productivos competitivos, brindando una atención integral, articulada, regular y continua, que haga sostenible los volúmenes transables y diferenciados para atender la demanda de segmentos y nichos de mercado internos y externos.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento ha determinado que conforme a la normatividad vigente, la forma de solventar la necesidad expuesta es a través de la IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APICOLA, BAJO CONDICIONES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE BARAYA- DEPARTAMENTO DEL HUILA, mediante un proceso de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 Por el cual se modifica y adiciona por el Decreto 1860 de 2021.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 6 de 40

2023CS082844

ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Material vivo, accesorios y suministros	Animales vivos	Insectos	10101903 (abejas)
Accesorios y Suministros	Animales Vivos	Insectos	21102401 (equipo de apicultura)

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes y servicios anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011 y decreto 1860 del 2021.

Conforme a la Circular del 20 de enero de 2023 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, se informó las cuantías aplicables para los procesos de contratación, fijando para el proceso de selección de mínima cuantía los topes entre: \$1 hasta \$ 98.600.000, encontrándose el presente proceso dentro de los rangos establecidos.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo se registrará por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación, se describen los productos requeridos y sus especificaciones técnicas.

Concepto	Unidad	Cant.
----------	--------	-------

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 7 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

Colmena modelo Langstroth, elaborada en madera ACHAPO (Cedrelinga catenaeformis D. Ducke), que incluye:		43
1. Cámara de Cría con sus 10 cuadros alambrados. Medidas 50.5cm de largo de ancho 41.5 cm bastidores :48.6 cm largo de alto 23 cm	Colmena	43
2. Alza profunda con sus 10 cuadros alambrados. Medidas 50.5cm de largo de ancho 41.5 cm bastidores :48.6 cm largo de alto 23 cm		43
3. Entre tapa en madera de nogal (Juglans nigra) piquera Medidas 50.5cm de largo 54 cm piquera ancho: 41.5 cm		43
4. Techo en madera forrado con lámina metálica (zinc). Medidas 64 cm largo. Ancho 51.5cm		43
5. Láminas de Cera Importada con Feromona (mexicana)		602
6. Soporte en hierro, varilla corrugada de 3/8 Ancho:42.5cm largo:30cm donde va la piquera y en piso 54cm.		43
Trampas recolectora de polen recolectora en madera Nogal acrílico medidas ancho 41.5cm largo 50.5cm. Alto 11 cm	Trampa	43
NÚCLEOS DE 4 MARCOS	Núcleo	43
2 marcos con cría operculada.		
1 marco con cría abierta.		
1 marcos con alimento (néctar y pan de abeja) y presencia intermedia de cría abierta y operculada.		
Entrega de material Biológico con su respectivo porta núcleo. Con una población suficiente y fuerte 1, kg de abejas aproximadamente (entre 90000 y 10.000 abejas).		
(1) Reina de la especie (Apis Melífera). Reinas fecundadas y marcadas de 2 aproximadamente 2 meses.	Overol	13
Overol de protección enterizo elaborado en tela dril súper 8 100% algodón manga larga con resorte en puño y en tobillos cremallera de doble cierre con careta tipo esgrima verde y blanco. Tallas desde la 36 y hasta la 40.		
Guantes elaborados en vaqueta manga larga en tela dril resortado en el extremo.	Guantes	13
Ahumador mediano en acero inoxidable. Con fuelle en baqueta protegido con malla.	Ahumador	13
Centrifuga de 3 marcos en acero inoxidable calibre 20 con válvula de vacío.	Centrifuga	1
Certificador Solar (caja derretidora de cera) de 60 de ancho x 120 de largo en madera forrado en la mina en acero inoxidable	Certificador	7
Estampadora Manual de Rodillo en acrílico kit completo (laminadora, paletas en madera, recipiente para derretir la cera.	Estampadora	1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 8 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral de la invitación pública.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas.

1. Prestar de manera oportuna y eficiente el servicio requerido de acuerdo con la programación establecida por la entidad.
2. Poner al servicio de la ejecución del contrato, toda la capacidad administrativa, organizativa, operativa, logística y financiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Atender cualquier requerimiento de la entidad en el plazo establecido el cuál no será menor a un (1) día.
4. Hacer entrega a la ASOCIACION DE APICULTORES Y PRODUCTORES DE ABEJAS "ASOPIABA" del municipio de Baraya, los insumos, equipos y materiales de acuerdo a las siguientes características y cantidades:

Concepto	Unidad	Cant.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 9 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

Colmena modelo Langstroth, elaborada en madera ACHAPO (Cedrelinga catenaeformis D. Ducke), que incluye:		43
1. Cámara de Cría con sus 10 cuadros alambrados. Medidas 50.5cm de largo de ancho 41.5 cm bastidores :48.6 cm largo de alto 23 cm	Colmena	43
2. Alza profunda con sus 10 cuadros alambrados. Medidas 50.5cm de largo de ancho 41.5 cm bastidores :48.6 cm largo de alto 23 cm		43
3. Entre tapa en madera de nogal (Juglans nigra) piquera Medidas 50.5cm de largo 54 cm piquera ancho: 41.5 cm		43
4. Techo en madera forrado con lámina metálica (zinc). Medidas 64 cm largo. Ancho 51.5cm		43
5. Láminas de Cera Importada con Feromona (mexicana)		602
6. Soporte en hierro, varilla corrugada de 3/8 Ancho:42.5cm largo:30cm donde va la piquera y en piso 54cm.		43
Trampas recolectora de polen recolectora en madera Nogal acrílico medidas ancho 41.5cm largo 50.5cm. Alto 11 cm	Trampa	43
NÚCLEOS DE 4 MARCOS	Núcleo	43
2 marcos con cría operculada.		
1 marco con cría abierta.		
1 marcos con alimento (néctar y pan de abeja) y presencia intermedia de cría abierta y operculada.		
Entrega de material Biológico con su respectivo porta núcleo. Con una población suficiente y fuerte 1, kg de abejas aproximadamente (entre 90000 y 10.000 abejas).		
(1) Reina de la especie (Apis Melífera). Reinas fecundadas y marcadas de 2 aproximadamente 2 meses.	Overol	13
Overol de protección enterizo elaborado en tela drill súper 8 100% algodón manga larga con resorte en puño y en tobillos cremallera de doble cierre con careta tipo esgrima verde y blanco. Tallas desde la 36 y hasta la 40.		
Guantes elaborados en vaqueta manga larga en tela drill resortado en el extremo.	Guantes	13
Ahumador mediano en acero inoxidable. Con fuelle en baqueta protegido con malla.	Ahumador	13
Centrifuga de 3 marcos en acero inoxidable calibre 20 con válvula de vacío.	Centrifuga	1
Certificador Solar (caja derretidora de cera) de 60 de ancho x 120 de largo en madera forrado en la mina en acero inoxidable	Certificador	7
Estampadora Manual de Rodillo en acrílico kit completo (laminadora, paletas en madera, recipiente para derretir la cera.	Estampadora	1

- Realizar la entrega de los insumos, equipos y materiales contratados en las fechas y lugares que el supervisor del contrato le indique.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
- Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
- Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 10 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

4. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio, y las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Pesos (\$ 59.885.280.00) Moneda Corriente.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio unitario por ítem y valor total, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor unitario del ítem y el valor total de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

El Departamento revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos. Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un Contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 11 de 40

2023CS082844

EL DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Condiciones Técnicas.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

6.1.1 Carta de presentación: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, suscrita por el oferente o representante legal. Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notarial. En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

6.1.2 Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

6.1.3 Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- I. Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso.
- II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente.
- III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- IV. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 12 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

NOTA 2: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 3: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.4 Formas de participación conjuntas: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

- I. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit).
- II. Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
- III. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato.
- IV. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente.
- V. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
- VI. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma
- VII. En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

NOTA 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

NOTA 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 13 de 40

2023CS082844

6.1.5 Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.1.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. En caso de ser suscrito por el revisor Fiscal, éste deberá adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta y copia de la Tarjeta Profesional.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 14 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para **PROPONENTES PLURALES**, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.1.7 Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica.

6.1.9 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica.

6.1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.11 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.12 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 15 de 40

2023CS082844

la persona jurídica que representa se encuentran inmersos en ninguna causal de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.13 Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción de la invitación pública, suscrito por el oferente.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.14 LIMITACIÓN A MIPYME: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 16 de 40

2023CS082844

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen".

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2. CRITERIO TÉCNICO:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro de equipos y elementos para apicultura, y/o equipos o máquinas para siembra de granos y/o semillas, Mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro de equipos y elementos para apicultura, y/o equipos o máquinas para siembra de granos y/o semillas, Mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos; celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la presentada en los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 17 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a Mipyme las cuatro (4) primeras y en caso de NO limitarse a MIPYME las dos (2) primeras de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.

Nota 3: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

Nombre de la empresa o entidad Contratante.

Dirección.

Teléfono.

Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Número del contrato (si tiene).

Objeto del contrato.

Valor del contrato en pesos

Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.

Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Nombre y firma de quien expide la certificación.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 18 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta cuatro (4) o dos (2) de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 19 de 40

2023CS082844

- b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- c) Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- d) En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 15: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 16: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 20 de 40

2023CS082844

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez, que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato. El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Gobernación. Si la Gobernación no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

DOCUMENTO TECNICO QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA

Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el anterior requisito.

Ficha técnica: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica establecida, debidamente suscrita por el Proponente.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

Criterio	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 21 de 40

2023CS082844

El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II); en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Nota 1: Los valores unitarios y valor total ofertado en la OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios determinados por la entidad.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 4: El DEPARTAMENTO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

Nota 5: : En caso que se presenten proponentes declarantes de IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la oferta de menor valor IVA incluido.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en el ANEXO – OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 6: En caso de empate a menor precio, la Entidad dará preferencia en el orden de elegibilidad, a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.

Criterio	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

6.4. LIMITACIÓN A MIPYME

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 22 de 40

2023CS082844

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El Departamento sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer los precios del mercado el responsable técnico designado por la Secretaría de Agricultura y Minería optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar el menor precio de los servicios a adquirir, las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial proceso de contratación la Secretaría de Agricultura y Minería realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta cotizaciones realizadas a dos empresas que prestan esta clase de servicios y a las actividades a ejecutar.

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas, se optó por escoger a las de menor valor, presentadas por Productos Pecuarios La Gaitana de Timaná Huila para la adquisición de los elementos de apicultura.

Productos Pecuarios La Gaitana: Cotización No. 01 - \$ 59.885.280.00

PRESUPUESTO				
Objeto: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APICOLA, BAJO CONDICIONES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE BARAYA- DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cant.	Precio total

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 23 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

Colmena modelo Langstroth, elaborada en madera ACHAPO (<i>Cedrelinga catenaeformis</i> D. Ducke), que incluye:		336.000,00	43	14.448.000,00
Cámara de Cría con sus 10 cuadros alambrados. Medidas 50.5cm de largo de ancho 41.5 cm bastidores :48.6 cm largo de alto 23 cm		84.000,00	43	3.612.000,00
Alza profunda con sus 10 cuadros alambrados. Medidas 50.5cm de largo de ancho 41.5 cm bastidores :48.6 cm largo de alto 23 cm		84.000,00	43	3.612.000,00
Entre tapa en madera de nogal (<i>Juglans nigra</i>) piquera Medidas 50.5cm de largo 54 cm piquera ancho: 41.5 cm	Colmena	51.000,00	43	2.193.000,00
Techo en madera forrado con lámina metálica (zinc). Medidas 64 cm largo. Ancho 51.5cm		31.360,00	43	1.348.480,00
Láminas de Cera Importada con Feromona (mexicana)		4.000,00	602	2.408.000,00
Soporte en hierro, varilla corrugada de 3/8 Ancho:42.5cm largo:30cm donde va la piquera y en piso 54cm.		33.600,00	43	1.444.800,00
Trampas recolectora de polen recolectora en madera Nogal acrílico medidas ancho 41.5cm largo 50.5cm. Alto 11 cm	Trampa	112.000,00	43	4.816.000,00
NÚCLEOS DE 4 MARCOS				
2 marcos con cría operculada.				
1 marco con cría abierta.				
1 marcos con alimento (néctar y pan de abeja) y presencia intermedia de cría abierta y operculada.	Núcleo	313.000,00	43	13.459.000,00
Entrega de material Biológico con su respectivo porta núcleo. Con una población suficiente y fuerte 1, kg de abejas aproximadamente (entre 90000 y 10.000 abejas).				
(1) Reina de la especie (<i>Apis Melífera</i>). Reinas fecundadas y marcadas de 2 aproximadamente 2 meses.				
Overol de protección enterizo elaborado en tela dril súper 8 100% algodón manga larga con resorte en puño y en tobillos cremallera de doble cierre con careta tipo esgrima verde y blanco. Tallas desde la 36 y hasta la 40.	Overol	156.800,00	13	2.038.400,00
Guantes elaborados en vaqueta manga larga en tela dril resortado en el extremo.	Guantes	33.600,00	13	436.800,00
Ahumador mediano en acero inoxidable. Con fuelle en baqueta protegido con malla.	Ahumador	145.600,00	13	1.892.800,00
Centrifuga de 3 marcos en acero inoxidable calibre 20 con válvula de vació.	Centrifuga	1.680.000,00	1	1.680.000,00
Certificador Solar (caja derretidora de cera) de 60 de ancho x 120 de largo en madera forrado en la mina en acero inoxidable	Certificador	448.000,00	7	3.136.000,00

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 24 de 40

2023CS082844

Estampadora Manual de Rodillo en acrílico kit completo (laminadora, paletas en madera, recipiente para derretir la cera.	Estampadora	3.360.000,00	1	3.360.000,00
Total				59.885.280,00

Nota. Insumos apícolas excluidos de IVA.

Los recursos para financiar la contratación, serán sufragados por el Departamento del Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, del Proyecto de Inversión No 2022004410155 denominado “FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO PARA LOGRAR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, el cual, incluye como actividad “Implementación proyectos de producción sostenible” y contempla dentro de sus insumos el componente de servicios para las comunidades sociales y personales, como elementos fundamentales para la adquisición de los materiales, equipos e insumos apícolas requeridos.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría de Agricultura y Minería del Huila a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato y calidad de los bienes. El DEPARTAMENTO, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Contratación
Tipo	Regulatorio
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No firma del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Reajustes al contrato.
Probabilidad	Improbable (1)
Impacto	Menor (1)
Calificación Total	Baja (2)
Prioridad	Baja

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 25 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

¿A quién se le asigna?		Responsable del área encargada
Tratamiento/Controles a ser implantados		Realizar el análisis del sector
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Responsable del área encargada
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		En la planeación del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Al suscribir el acta de inicio
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Planeación de la contratación
	¿Periodicidad Cuando?	Diaria hasta que se suscriba el contrato
No.		2
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato.
Probabilidad		improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	¿Periodicidad Cuando?	Diario
No.		3
Clase		General

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 26 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

Fuente		Externo
Etapas		Ejecución
Tipo		Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad		Improbable (7)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.	4	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	Riesgo de carácter operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el proceso se declare desierto	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	
Probabilidad	Probable (4)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo extremo (8)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Departamento	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 27 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de duración del proceso
No.		5
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapas		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
---------	------------------	-----------------	----------	----	----

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 28 de 40

2023CS082844

Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 6 meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: La constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuenta el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)”

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO realiza el presente análisis del sector.

El objeto del proceso de contratación es IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA, BAJO CONDICIONES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE BARAYA-DEPARTAMENTO DEL HUILA., por valor de Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 29 de 40

2023CS082844

Doscientos Ochenta Pesos (\$ 59.885.280.00) Moneda Corriente y el plazo es desde la suscripción del acta de inicio, y sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

PERSPECTIVA LEGAL: El artículo 64 de la Constitución Política determina que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. A su vez el artículo 65 ibídem, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los Municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Con ocasión al decreto 1860 se indica cuantas empresas Mipymes desarrollan esta actividad Empresas, se valida la información según el código UNSPSC, 10101903 y 21102401, por lo cual, consultadas las empresas con la calidad de Mipymes, se observa que estas cuentan con experiencia en contratos similares al objeto del presente proceso, que oscilan en un rango promedio de 3 a 5 contratos.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: En el mercado existe un gran número de personas tanto naturales como jurídicas que tienen la capacidad técnica y legal de desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección. El Departamento del Huila en esta vigencia y en las anteriores ha venido suscribiendo contratos de esta naturaleza con diferentes personas naturales y jurídicas que han demostrado capacidad para su ejecución.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 30 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTOR TECNICO.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que se asegure la satisfacción de la necesidad que tiene la entidad y que fue expuesta en el capítulo 1. Del presente estudio previo.

HISTÓRICO: En Colombia existe un gran mercado de estos servicios generando una alta competencia, igualmente la perspectiva comercial para este tipo de empresas es amplia y se puede encontrar pluralidad de oferentes. El DEPARTAMENTO ha ejecutado contrataciones similares en la vigencia anterior, así:

PROCESO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	CUANTIA
Convenio Interadministrativo No. 66	2022	Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la ejecución del proyecto denominado fortalecimiento de las capacidades productivas para el desarrollo de la actividad apícola del Departamento del Huila	Asomsurca	1.277.859.880.00
Contrato 1594	2022	Adquisición de insumos y equipos para el fortalecimiento y desarrollo de unidades apícolas y ganaderas en los municipios de Baraya y Paicol en el Departamento del Huila.	Suministros Y Asesorías S&R S.A.S	62.418.720.00

FACTORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador a favor de las propuestas allegadas por Mipymes, el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia".** Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos (hasta máximo 4) para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 31 de 40

2023CS082844

públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

Asimismo, al efectuar la verificación en el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, se valida la información según códigos UNSPSC 10101903 y 21102401, se obtuvo lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades en el suministro de insumos y productos para el sector agropecuario, las cuales son fundamentales en la ejecución de los proyectos productivos, ya que son los que ofrecen los productos de acuerdo a las necesidades que se presentan, lo anterior permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como proveedores dentro del sector.

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente para el objeto del presente proceso, y que contamos con empresas legalmente constituidas que pueden realizar los trabajos que requiere el objeto: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA, BAJO CONDICIONES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE BARAYA-DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Para la ejecución de las actividades requeridas en el proyecto, se cuenta en el mercado local, departamental y nacional, con la participación de las personas naturales o jurídica, en unión temporal o consorcio, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas, con experiencia en la ejecución de proyectos orientados al suministro de insumos y materiales para el desarrollo de proyectos productivos que demanda el sector agropecuario y que son liderados por mujeres rurales, con la capacidad de cumplir con las condiciones y especialidades técnicas referidas del presente proyecto, que cuentan con la infraestructura, tecnología y el recurso humano acorde con las exigencias de la Gobernación del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería, además de cumplir con los requerimientos de orden jurídico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación del presente estudio previo.

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se procede a hacer uso de las herramientas de visualización para la realización del Análisis, a través del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 10101903 y 21102401

Gasto Mensual

Valor Total: \$ 4.450.812.057

Gasto Anual

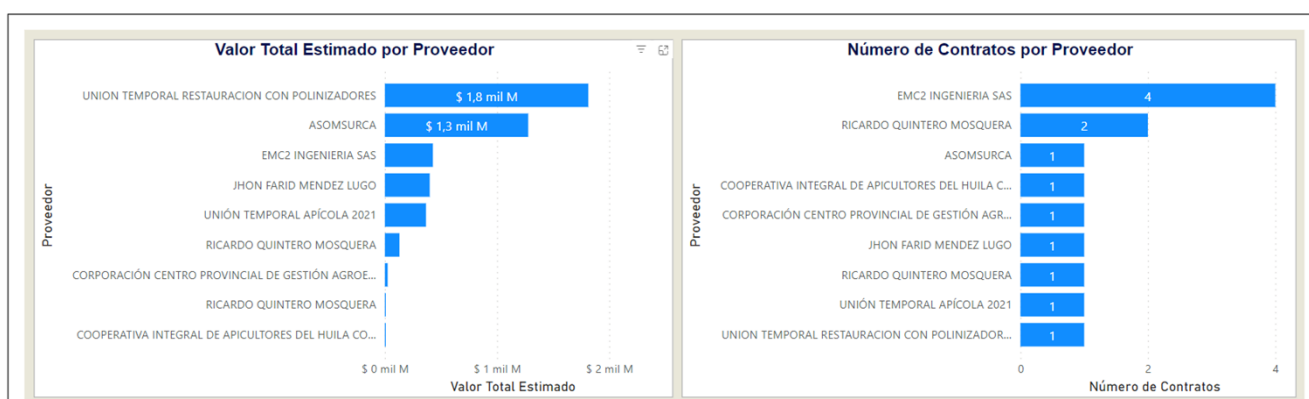
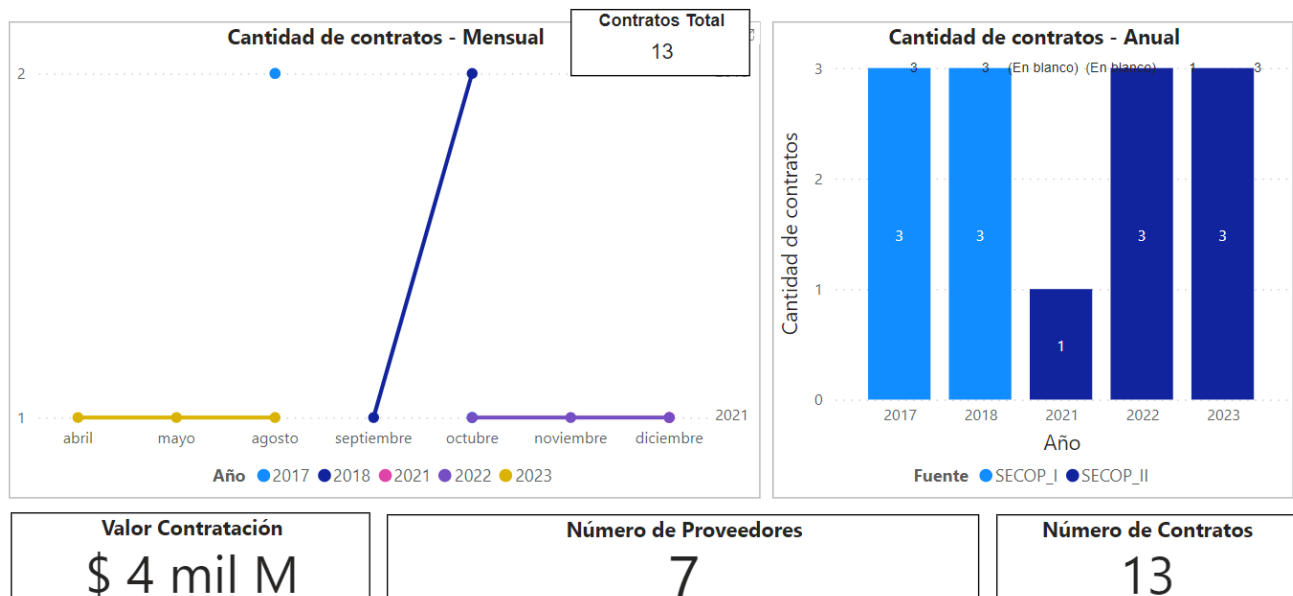
Valor Total: \$ 4.450.812.057

Año	abril	mayo	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
2017	-	-	~0,4 mil M	-	-	-	-
2018	~0,1 mil M	~0,15 mil M	-	~0,05 mil M	~0,1 mil M	~0,05 mil M	-
2021	-	-	-	-	-	-	~0,4 mil M
2022	-	-	-	-	-	-	~1,3 mil M
2023	-	-	~1,8 mil M	-	-	-	-

Año	Valor Total
2017	~0,5 mil M
2018	~0,1 mil M
2021	~0,4 mil M
2022	~1,3 mil M
2023	~1,8 mil M

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 33 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

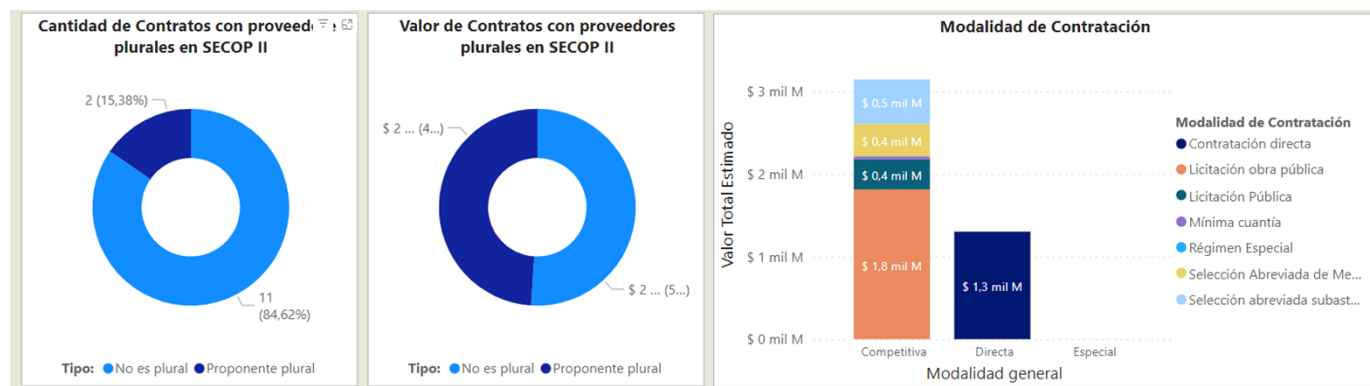
2023CS082844



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 34 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

Modalidad de Contratación muestra las modalidades y sus valores por las que son contratados los productos o servicios de la categoría.



ANALISIS DE LA DEMANDA

Este componente tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el mercado objeto de estudio, clientes o empresas que históricamente hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio.

De otra parte, el Gobierno nacional mediante el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 1. Establece: “El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.”

Para el presente proceso se tomarán dentro de los requisitos habilitantes diferenciales los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia - Generando un mayor margen de contratos para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del servicio. En consecuencia, al objeto del contrato, su valor y al tratarse de una mínima cuantía, no amerita solicitar otros criterios diferencias como indicadores financieros o póliza de garantía.

Para determinar el nivel de la oferta en el mercado de Mipymes, se aplicará el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, teniendo en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecido en el presente estudio

Para este análisis se selecciona las siguientes categorías:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 35 de 40

2023CS082844

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 10101903 y 21102401

FILTROS:

Seleccione el año:

2017
2018
2019
2020
2021
2022
>

Seleccione la Fecha

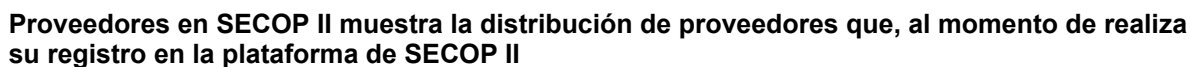
14/03/2017
31/08/2023

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

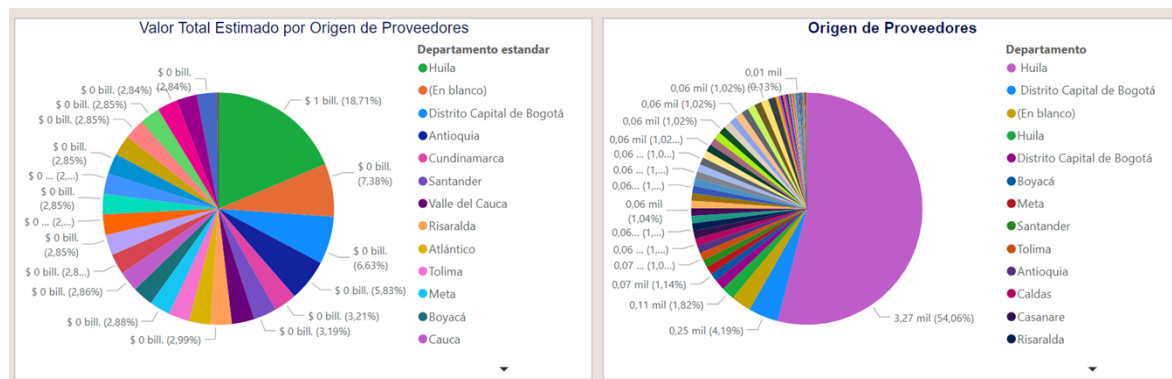
☐ 211016 - Maquinaria agricola para siem...
☐ 211017 - Maquinaria agricola para cose...
☐ 211018 - Aparatos dispersores o aspers...
☐ 211019 - Equipo para aves de corral y g...
☐ 211020 - Maquinaria agricola para limpi...
☐ 211021 - Maquinaria y equipo para tran...
☐ 211022 - Maquinaria y equipo para silvi...
☐ 211023 - Equipo para invernadero
☒ 211024 - Equipo para insectos
☐ 2111 - Equipo de pesca y acuicultura

Gasto Anual muestra: Comportamiento del gasto discriminado por años.

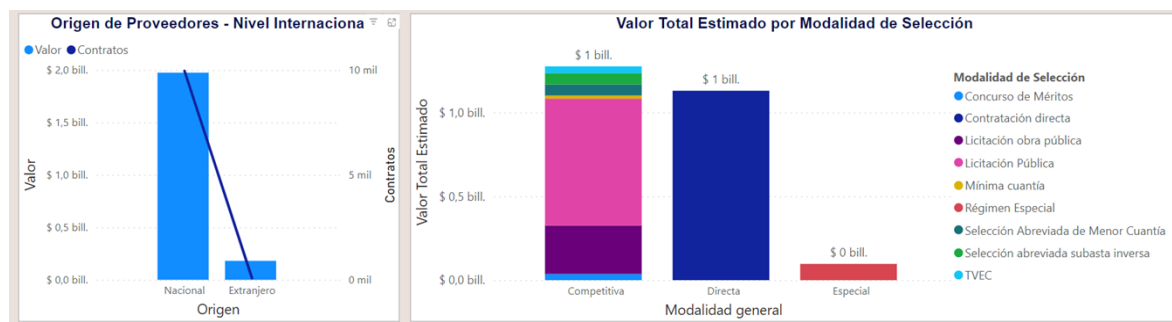


 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 37 de 40

2023CS082844



Modalidad de Contratación muestra las modalidades y sus valores por las que son contratados los productos o servicios de la categoría.



Lo anteriormente relacionado, permite observar que para las empresas con la calidad de MYPIMES, éstas cuentan con experiencia en contratos similares al objeto del presente proceso, que oscilan en un rango promedio de 1 a 3 contratos.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 38 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con el diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar el pago y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Agricultura y Minería Departamento del Huila.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible XX	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado: N/A

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:		VALOR INVERTIDO EN PESOS:	
1 municipio del Departamento del Huila: Baraya.		\$ 59.885.280.00	
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si: No: X			
El Proyecto regional a que municipios beneficia: No Aplica			
Se deja Constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar se encuentran registrados en el Plan Anual de Adquisiciones, según Acta No. 02 del 31 de enero de 2023, con el UNSPSC 10101903, 21102401			
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Si: XX	No:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: GOBIERNO EJEMPLAR
SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: HUILA CRECE EN GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 8 Página 39 de 40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS082844

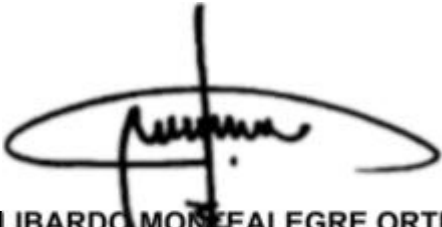
OBJETIVO: ARTICULAR CON LOS ENTES TERRITORIALES LA INCORPORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN A LOS EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS ORIENTADOS A LA REDUCCIÓN DE LOS EFECTOS QUE IMPACTAN EL MEDIO AMBIENTE
INDICADOR DE RESULTADO: 12 METAS NACIONALES DE CONTRIBUCIÓN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
INDICADOR DE PRODUCTO: 2.000 PLANTACIONES FORESTALES DENDROENERGÉTICAS ESTABLECIDAS.
METAS DEL PROYECTO: 1.200 pilotos con SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR LOS INDICADORES DE PRODUCTO: IMPLEMENTACION DE UNIDADES APICOLAS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE BARAYA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: IMPLEMENTACION PROYECTOS DE PRODUCCION SOSTENIBLE.

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
No Aplica

OBSERVACIONES:
El programa que respalda esta inversión, corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo “Huila Crece 2020 – 2023”, según Ordenanza No. 020 de 2020.

Neiva, Noviembre 7 de 2023


DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería


LIBARDO MONTEALEGRE ORTIZ
Responsable Técnico

Revisó: Sergio Luis Lozano Lopez, Martha Matilde Ariza Perez, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Marilyn Paola Ortigoza Viveros, Oscar Eduardo Trujillo Cuenca (E)
 Projectó: Libardo Montealegre Ortiz

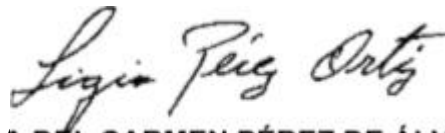
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 8 Página 40 de 40

2023CS082844

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
HACE CONSTAR**

Que DILBERTO TRUJILLO DUSSAN , radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1611 de fecha 25/08/2023.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.2.02.02.009.32.06.0900.2022004410155-141101



LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario